

**RV: RAD 2022-00214-99 Contestación de la demanda de reconversión de divorcio
Contencioso y Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

Ana Maria Ramirez Castillo <anamariaramirez21@hotmail.com>

Mar 21/02/2023 7:07

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: marialuceroabogada@hotmail.com <marialuceroabogada@hotmail.com>

Armenia, Quindío

Señores,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Quindío

**Ref.: Contestación de la demanda de reconversión de divorcio
Contencioso y Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

Demandante: YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO

Demandada: MICHAEL ANTHONY SEIBEL

Rad.: 630013110002-2022-00-214-99

ANA MARÍA RAMÍREZ CASTILLO mayor y vecina de la ciudad de Armenia Quindío, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.959.614, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 343.805 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL**, identificado con Pasaporte Número 591170048 expedido por el Gobierno de Los Estados Unidos, mediante el presente escrito procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE DIVORCIO CONTENCIOSO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** formulada por la señora **YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 41.929.984 de Armenia.

Se aporta en formato PDF

1. Contestación de la demanda
2. Pruebas
3. Poder
4. Constancia remisión contestación a la parte demandada

Cordialmente,

ANA MARIA RAMIREZ CASTILLO
C.C 1.094.959.614
T.P 343805 del C.S de la J

Armenia, Quindío

Señores,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Quindío

Ref.:	Contestación de la demanda de reconvención de divorcio Contencioso y Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
Demandante:	YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO
Demandada:	MICHAEL ANTHONY SEIBEL
Rad.:	630013110002-2022-00-214-99

ANA MARÍA RAMÍREZ CASTILLO mayor y vecina de la ciudad de Armenia Quindío, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.959.614, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 343.805 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL**, identificado con Pasaporte Número 591170048 expedido por el Gobierno de Los Estados Unidos, mediante el presente escrito procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE DIVORCIO CONTENCIOSO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** formulada por la señora **YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 41.929.984 de Armenia, de la siguiente manera:

I. FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto que mi mandante contrajo matrimonio con la señora **YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO** el día 11 de abril de 2019, en la Notaría Tercera de la ciudad de Armenia, Quindío.

No es cierto en lo que respecta al supuesto incumplimiento de los deberes conyugales de mi poderdante, pues en ningún momento él fue desleal o irrespetuoso durante el matrimonio tal como lo afirma la contraparte, por el contrario siempre se preocupó por cumplir con los deberes de brindar socorro, ayuda mutua y guardarse fe.

Así mismo es importante manifestar que la parte que incumplió sus deberes conyugales fue la señora **YASMIN**, ya que en ningún momento durante el matrimonio ha socorrido a mi mandante, así mismo ha tenido una continua falta de respeto y malos tratos, ya que la misma enviaba mensajes hirientes y tenía comportamiento poco apropiados en las redes sociales, realizando publicaciones explícitas, las cuales se adjuntan como prueba.

AL HECHO SEGUNDO: No es cierto, pues mi poderdante solamente ha tenidos dos ingresos al país por períodos cortos; el primero fue entre el 30 de marzo de 2019 al 13 de abril de 2019 (13 días) lapso de tiempo dentro del cual contrajo matrimonio con la señora **YASMIN**, y el segundo periodo y último fue entre el 20 de noviembre de 2020 al 29 de noviembre de 2020, por tanto no es cierto la afirmación de la contraparte al manifestar que mi cliente ha visitado el país muchas veces.

Por otra parte, tampoco es cierto que la señora **YASMIN** le haya manifestado al señor **MICHAEL** que ella tenía antecedentes penales, pues de haber sido así, mi cliente no hubiese contraído matrimonio con ella, ya que mi mandante tenía la ilusión de formar un hogar en los Estados Unidos, por lo que su objetivo era que **Yasmin** realizará el proceso de solicitud de Visa ante la Embajada Norteamericana para que pudiera migrar y residir con él en su país.

Respecto al proceso de solicitud de visado, la Sección de visas de inmigrante de la Embajada de los Estados Unidos profiere un oficio el día 7 de marzo del año 2022 informando que la señora **Yasmin Hoyos Ocampo** no era elegible para recibir una visa de acuerdo a la siguiente sección de

la Ley de Inmigración y Nacionalidad toda vez de que *"hay razones para creer que el solicitante ha estado involucrado en tráfico de drogas. No hay perdón disponible para esta inelegibilidad"*(*Se aporta prueba*).

A raíz de la anterior situación es que se originaron gran parte de los conflictos conyugales que el señor Michael y la señora Yasmin vivieron, ya que mi mandante se sintió defraudado al no haber recibido sinceridad de su pareja respecto a su pasado y al haber creado falsas ilusiones en relación con la creación de un hogar en su país de origen.

AL HECHO TERCERO: Es cierto que mi poderdante ha sido un hombre respetuoso y que siempre ha estado al tanto de las necesidades de su esposa.

Mi mandante manifiesta que no es cierto que se haya convertido en una persona agresiva y posesiva, pues en ningún momento ha maltratado física, verbal, psicológicamente ni de ninguna otra manera a la señora YASMIN, tampoco es cierto que la llamara a su celular a insultarla ni que violara su intimidad publicando videos íntimos de ambos ni que le exigiera a que le diera las claves de sus redes sociales para hablar mal de ella.

Después del suceso de la negativa de la visa a la demandante por parte de la Embajada de los Estados Unidos, el señor MICHAEL se sintió muy decepcionado de saber que no podía formar un hogar con la demandante en su país natal por los antecedentes que él desconocía por la falta de sinceridad de esta y a raíz de dicha situación empezaron los conflictos de pareja, sin embargo nunca hubo malos tratos de él hacia ella, incluso a pesar de los conflictos conyugales por los cuales estaban atravesando nunca dejó de socorrerla económicamente, conforme se evidencia en las pruebas aportadas en la presente contestación, en las cuales se acredita que mi poderdante le ha enviado a la señora YASMIN un aproximado de VEINTE MILLONES DE PESOS M/cte. en un periodo corto.

AL HECHO CUARTO: Es cierto que la señora YASMIN ANDREA interpuso una denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación por el SUPUESTO delito de injuria por vía de hecho en contra de mi prohijado, sin embargo a la fecha, la misma se encuentra en estado **INACTIVO Y ARCHIVADO POR CONDUCTA ATÍPICA**, para tal efecto se aporta la **Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA**.

Aunado a lo anterior es claro manifestar que la denuncia penal no es prueba idónea, ni incluso un indicio en contra de una persona, pues se parte del principio constitucional de la presunción de inocencia en donde la culpabilidad debe ser demostrada por la parte querellante en virtud del sistema acusatorio y en el presente caso la Fiscalía 13 Local de Armenia, Quindío archivó el caso en cuestión por las razones antes mencionadas.

Ahora bien, respecto a la denuncia instaurada ante la Comisaría Primera de Familia de Armenia, Quindío, se manifiesta que la misma fue instaurada presuntamente con el fin que el señor Michael tuviera un antecedente en su contra por la supuesta violencia que la señora YASMIN manifiesta padecer, sin embargo dentro del proceso no se estableció responsabilidad alguna frente a mi cliente, es más, las medidas que estableció la Comisaria de Familia fueron en relación a ambos, no respecto a una sola persona, quedando establecido en la resolución proferida por la Entidad, que debería existir un trato digno, cordial y respetuoso entre AMBOS, para tal efecto téngase como prueba la Resolución Nro 136 del 15 de junio de 2022 de la Comisaría Primera de Familia de la ciudad de Armenia, Quindío.

En relación con la afirmación que hace la apoderada respecto al tratamiento médico por psiquiatría en la clínica el Prado de la ciudad de Armenia por el cual está pasando la señora YASMIN, se afirma que esta no es prueba suficiente para determinar que aquella se haya visto afectada por unos SUPUESTOS malos tratos de mi mandante, existiendo múltiples razones por las que pudo haber asistido a dicha consulta, máxime teniendo en cuenta que la señora Yasmin aporta **una única** consulta con psiquiatría del día **29 de abril del año 2021** fecha en la cual mi mandante y la demandante aún no habían tenido los problemas conyugales que llevaron al deterioro de la relación y su ruptura, ya que fue hasta el mes de abril del año 2022 que mi

mandante tuvo conocimiento de las razones por las cuales habían negado la visa a la señora YASMIN.

Al respecto también es importante informar que mi mandante manifiesta que la señora YASMIN acudió a la Embajada de los Estados Unidos el día 13 de septiembre del año 2021 para su solicitud de visa y la demandante manifiesta que *“MICHAEL ANTHONY SEIBEL, era un hombre muy respetuoso, estaba pendiente de su esposa, hasta el día que se presentó mi clienta y su hija a la embajada y que su visa fue negada”*.

Entonces por qué razón se aporta una historia clínica del mes de ABRIL DEL AÑO 2021 imputando la culpabilidad a mi poderdante de dicho control por psiquiatría si durante esa época la apoderada de la parte demandante afirma que mi mandante era un hombre muy respetuoso.

Con lo anterior se puede constatar que la parte demandante aporta de mala fe su historia clínica para justificar unos SUPUESTOS actos de violencia por parte de mi mandante, supuestos actos que no tendrían conexión alguna con su tratamiento psiquiátrico.

QUINTO: No es un hecho.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo a la pretensión de otorgarle alimentos a la demandante con base en los siguientes argumentos: Mi poderdante en ningún momento fue responsable de la separación de cuerpos, pues fue la señora YASMIN la que ocultó información importante al no manifestarle a él de sus antecedentes legales y su posible negación de obtener la visa para poder residir en Estados Unidos, lo cual fue un hecho, ya que la embajada de Estados Unidos en Colombia le negó dicho beneficio al parecer por haber participado en el delito de narcotráfico, para tal efecto se aporta dicho documento emitido por la Embajada de Estados Unidos en Colombia.

Por otra parte, es menester aclarar que para que proceda la obligación de otorgar alimentos al cónyuge inocente, no basta simplemente con demostrar la culpabilidad, la cual en el presente caso no se acredita, sino que es requisito sine qua non probar que no se está en capacidad de subsistir por sí misma, es decir, que existe la necesidad de que otra persona (cónyuge) tutele por sus alimentos, situación que no se presente en el asunto sub lite, pues la señora YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO está en plena capacidad laboral para velar por sí misma ya que no ha sido calificada en ningún momento con pérdida de capacidad laboral superior a un 50%, máxime cuando a la fecha se encuentra trabajando según consta en la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES-**, para lo cual se aporta dicho documento. Lo argumentado ut supra se fundamenta en la sentencia T-506 del año 2011 de la Honorable Corte Constitucional.

En igual sentido, la señora YASMIN y el progenitor de su hija son los únicos responsables de proveer alimentos a su hija por lo que no es dable para el presente trámite, aceptar la manifestación que hace la apoderada, de que la señora YASMIN no percibe recursos para proveer alimentos a su hija por lo que se debe de excluir por completo a mi mandante de dicha responsabilidad.

Así mismo, Si la apoderada de la parte demandante afirma que la señora YASMIN labora en un supermercado es por que tiene PLENA CAPACIDAD para hacerlo por lo que no puede excusarse en su supuesto estado de salud.

SEGUNDA: Me opongo a la pretensión de condena en costas: En el asunto en cuestión no hay prueba idónea y clara que pruebe que la demandante es víctima de violencia y malos tratos, incluso la Fiscalía General de la Nación archivó el caso por atipicidad de la conducta por no existir elementos probatorios suficientes para continuar con el proceso penal según Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA. Nro 6300160993632202253274.

TERCERA: Me opongo a la liquidación de la sociedad conyugal en la forma solicitada por la demandante, ya que mi poderdante durante la vigencia del matrimonio no adquirió bienes. Adicionalmente solicito que se incluya el vehículo tipo motocicleta adquirido por la demandada durante la vigencia de la sociedad conyugal surgida entre las partes.

III-PRETENSIONES

PRIMERA: Que se decrete el DIVORCIO entre el señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL**, identificado con Pasaporte Número 591170048 expedido por el Gobierno de Los Estados Unidos, **YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 41.929.984 de Armenia, Quindío, del matrimonio civil celebrado el día 11 de abril del año 2019, mediante la escritura pública número 1008 ante la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Armenia por la causal tercera *“Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.”* ejercido por la demandada en contra de mi mandante” y la causal octava *“La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años”*, establecidas en el artículo 154 del Código Civil Colombiano, sin que existan condenas por alimentos en contra de mi mandante.

SEGUNDO: Que se decrete la DISOLUCIÓN Y ESTADO DE LIQUIDACIÓN de la sociedad conyugal surgida entre el señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL**, identificado con Pasaporte Número 591170048 expedido por el Gobierno de Los Estados Unidos, **YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 41.929.984 de Armenia, Quindío con ocasión matrimonio civil celebrado el día 11 de abril del año 2019, mediante la escritura pública número 1008 ante la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Armenia.

TERCERO: Que se ordene la inscripción de la sentencia de divorcio en el Registro Civil de Matrimonio y en el Registro Civil de Nacimiento correspondiente.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada.

IV-EXCEPCIONES DE FONDO

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA CULPABILIDAD. Es necesario traer a colación la sentencia C-1495 del año 2000 de la Honorable Corte Constitucional en la cual argumentan que quien persigue una causal de divorcio sanción, deberá demostrar que la otra persona se hizo acreedora de ella, así:

*El divorcio sanción es contencioso, porque para acceder a la disolución del vínculo el actor debe probar que el demandado incurrió en la causal prevista en la ley y éste, como sujeto pasivo de la contienda, puede entrar a demostrar, con la plenitud de las formas procesales, que no incurrió en los hechos atribuidos o que no fue el gestor de la conducta. En este caso el juez debe entrar a valorar lo probado y resolver si absuelve al demandado o si decreta la disolución, **porque quien persigue una sanción, no puede obtenerla si no logra demostrar que el otro se hizo acreedor a ella (negrilla fuera de texto).***

Dicho esto, la pretensión de mérito formulada por la parte demandante carece de valor por cuanto se basa en afirmaciones sin soporte probatorio alguno.

SEGUNDA: CAPACIDAD DE SUBSISTIR POR SÍ MISMA. La señora YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO está en plena capacidad para velar por sí misma por sus alimentos, pues en ningún momento ha sido calificada con pérdida de capacidad laboral superior a un 50%. Aunado a lo anterior la señora YASMIN se encuentra a laborando, según consta en la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES-**, para lo cual

se aporta dicho documento, por lo tanto está recibiendo un salario para su alimentación y la de su hija, la cual no es responsabilidad de mi cliente como lo da a entender la demandante en sus pretensiones ya que no es hija de él.

Lo argumentado ut supra se fundamenta en la sentencia T-506 del año 2011 de la Honorable Corte Constitucional.

TERCERA: INEXISTENCIA DE LA CAUSAL DE DIVORCIO IMPUTABLE A LA PARTE DEMANDADA: La parte demandante presenta la demanda de reconvencción amparándose en la causal 3 del artículo 154 del código civil sin presentar al despacho judicial las pruebas que acrediten tales afirmaciones.

CUARTA. EXCEPCIÓN GENÉRICA De la manera más respetuosa solicito reconocer de oficio la excepciones que resulten probadas en el presente proceso conforme al art 282 del C.G.P.

V-PRUEBAS

1. Publicaciones explícitas en las redes sociales de la demandante. (A la contestación al hecho Nro 1).
2. Mensaje enviado por correo electrónico (A la contestación al hecho Nro 1).
3. Pasaporte del señor MICHAEL ANTHONY SEIBEL con sus respectivos sellos de ingreso y salida del país. (A la contestación al hecho Nro 2).
4. Citación entrevista solicitud de visa(A la contestación al hecho Nro 2)
5. Oficio del 7 de marzo de 2022 con número de caso BGT2020800015 de La Embajada de los Estados Unidos, Sección de Visas de Inmigrante. (A la contestación al hecho Nro 2).
6. Comprobantes de las transferencias bancarias realizadas por mi cliente a la demandada por medio de la entidad financiera Western Union. (A la contestación del hecho Nro 3).
7. Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA. Nro 6300160993632202253274. (a la contestación del hecho N° 4).
8. Resolución Nro 136 del 15 de junio de 2022 de la Comisaría Primera de Familia de la ciudad de Armenia, Quindío. (a la contestación del hecho N° 4).
9. Escrito de defensa Y PRUEBAS aportado ante la Comisaría Primera de Familia de la ciudad de Armenia, Quindío el día 15 de junio del año 2022 (a la contestación del hecho N° 4)
10. Copia de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES-** donde se evidencia que hace parte del sistema como cotizante en el régimen contributivo. (Excepción segunda)

V.I. INTERROGATORIO DE PARTE

Señor juez solicito de manera respetuosa se decrete el interrogatorio de parte de la señora YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO.

V.II SOLICITUD DE PRUEBAS

1-De manera respetuosa Su Señoría, solicito a su despacho si lo considera pertinente, conducente y útil para probar la contestación al hecho tercero, oficiar a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS, SECCIÓN DE VISAS DE INMIGRANTE, ubicada en la Calle 24 bis No. 48-50, Bogotá D.C., Colombia, con el fin que informe la fecha en la que la señora YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO acudió a la cita de solicitud de VISA y las razones por las que fue negada esta.

Es necesario manifestar que éste extremo procesal no solicitó vía derecho de petición dicha información debido a la confidencialidad en la información personal que maneja dicha entidad, la cual se podría obtener mediante orden judicial.

2- Se oficie a la entidad WESTER UNION con el fin de que informe la fechas y cantidad de transferencias recibidas por la señora YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO realizadas por el señor MICHAEL ANTHONY SEIBEL desde el año 2019 hasta la fecha.

Lo anterior con el fin de probar el cumplimiento por parte de mi mandante de brindar socorro y ayuda mutua a su cónyuge.

V.III- ANEXOS

- Poder especial amplio y suficiente conferido de conformidad con la ley 2213 de 2022 medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Constancia de envío de la contestación de la demanda con sus anexos a la apoderada de la parte demandante marialuceroabogada@hotmail.com.

V.IV-NOTIFICACIONES

- El demandado MICHAEL ANTHONY SEIBEL recibirá notificaciones en el E-mail meseibel07@gmail.com.
- Apoderada parte demandada: Recibiré notificaciones en la Cr 12 # 10- 47 Barrio Buenos Aires Alto , E-mail anamariaramirez21@hotmail.com, celular 3174268864.

Cordialmente,



ANA MARIA RAMIREZ CASTILLO

C.C 1.094.959.614

T.P 343805 del C.S de la J



Sharon

2 minutes ago



Me gusta



Comentar



Compartir



Yasmin Hoyos



6 min · 🌐

Cómo es la cosa 😄😄😄😄😄



Yoxi Figuera ▶ **Maléfica**

16 h · 🌐

Huyyy



Le Tóxica Perfecta.

@SoyToxicaYDuroQ

Mientras llega el
amor de mi vida me
voy comiendo el
amor de otras vidas



Me gusta



Comentar



Compartir



Buscar



Me gusta



Comentar



Compartir



Yasmin Hoyos



7 h · 🌐

Para entablar una conversación

Ojo



Me gusta



Comentar



Compartir



Yasmin Hoyos





Re: ponga mucha
atención .  Receipts



 **Yasmin Hoyos** May 1
to me 



Be careful with this message.

You blocked yasminhoyos74@gmail.com.

[Unblock sender](#)

[Report spam](#)

Que poco hombre eres
Que pobre espíritu tienes
Eres patético
Me doy por bien servida al descubrí el triste
hombre con el que me case

the wise and honest can repair.
George Washington

Vis

Let us raise a standard to which

REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIONCOL B.O.G.
Ministerio de Relaciones Exteriores
20 NOV. 2020
PT PID POA VISA
AMC241180611001

REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIONCOL B.O.G.
Ministerio de Relaciones Exteriores
29 NOV. 2020
PT PID POA VISA
AMC286580511001

REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACION B.O.G.
Ministerio de Relaciones Exteriores
13 ABR. 2019
AMC330280611001
REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACION B.O.G.
Ministerio de Relaciones Exteriores
30 MAR. 2019
PIP
VISA

IN CONGRESS

Declaration of the

9





inquiries should be addressed to the U.S. Embassy, Consulate General, or Diplomatic Mission listed below. When communicating with the Embassy/Consulate General by e-mail, letter, or fax, always refer to your name and case number exactly as they appear.

Immigrant Visa Interview Details:

Interview Date/Time:	SEPTEMBER 13, 2021 at 08:15 AM
Interview Location:	BOGOTA, COLOMBIA
NVC Case Number:	BGT2020800015
Invoice ID:	IVSCA00001695768
Principal Applicant:	HOYOS OCAMPO, YASMIN ANDREA CALLE 20 #34-33 LAS AMERICAS ARMENIA, QUINDIO COLOMBIA
Preference Category:	IR1-Spouse of United States Citizen
A #:	067617700



LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS, SECCIÓN DE VISAS DE INMIGRANTE
Calle 24 Bis No. 48-50, Bogota, D.C. Colombia
<https://co.usembassy.gov/es/visas-es/immigrant-visas-es>

Número de caso: BGT2020800015

Fecha: 07 MAR 2022

Nombre: HOYOS OCAMPO, YASMIN

Usted no es elegible para recibir una visa de acuerdo a la siguiente sección de la Ley de Inmigración y Nacionalidad:

2C1 (212(a)(2)(C)(i)) Hay razón para creer que el solicitante ha estado involucrado en tráfico de drogas. No hay un perdón disponible para esta inelegibilidad. Para más información, ingrese a <http://www.uscis.gov>

1.00 USD = 3,387.1199 ²

1.00 USD = 3,387.1199 ²



Bank account

0-4 Business days¹

Fee² 4.99 USD

1.00 USD = 3,387.1199 ²

Transfer fee²

+ 14.99 USD

Promo discount

[Apply promo](#)

Transfer total

4,052.99 USD

Total to receiver

13,677,191.00 COP

Service time:¹

In minutes

[Apply promo/reward points](#)

Continue



Credit Card

In minutes¹

Fee² 141.99 USD



Debit Card

In minutes¹

Fee² 14.99 USD



Bank account

0-4 Business days¹

Fee² 4.99 USD

Transfer fee²

+ 14.99 USD

Promo discount

Apply promo

Transfer total

5,014.99 USD

Total to receiver

16,935,600.00 COP

Service time:¹

In minutes

[Apply promo/reward points](#)

Continue

Track



03/09/2022
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

200.00 USD

MTCN : 184 986 9283

Edit & resend

[Track](#)



03/05/2022
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

200.00 USD

MTCN : 864 633 6377

Edit & resend

[Track](#)



02/17/2022
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

600.00 USD

MTCN : 459 209 1578

Edit & resend

[Track](#)



01/24/2022
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

650.00 USD

MTCN : 478 593 2796

Edit & resend

[Track](#)



01/13/2022
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

150.00 USD

MTCN : 380 075 2099

Edit & resend

[Track](#)

 04/22/2022 Complete 
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo... 200.00 USD

MTCN : 567 277 3275 Edit & resend
[Track](#)

 04/21/2022 Refunded 
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo... 450.00 USD

MTCN : 733 787 6469 Edit & resend
[Track](#)

 03/25/2022 Complete 
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo... 90.00 USD

MTCN : 994 656 5635 Edit & resend
[Track](#)

 03/16/2022 Complete 
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo... 500.00 USD

MTCN : 814 052 4251 Edit & resend
[Track](#)

 03/16/2022 Canceled 
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo... 500.00 USD

MTCN : 438 572 3329 Edit & resend
[Track](#)

 Complete 



MTCN : 575 573 9791

Edit & resend

Track



11/02/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

223.00 USD

MTCN : 302 427 8111

Edit & resend

Track



10/13/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

200.00 USD

MTCN : 802 858 8040

Edit & resend

Track



10/11/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

475.00 USD

MTCN : 655 930 7349

Edit & resend

Track



10/07/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

75.00 USD

MTCN : 911 241 3108

Edit & resend

Track

Complete





10/01/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete 
75.00 USD

MTCN : 399 734 8963
[Track](#)

[Edit & resend](#)



09/27/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete 
90.00 USD

MTCN : 713 259 8119
[Track](#)

[Edit & resend](#)



09/16/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete 
338.00 USD

MTCN : 711 947 7060
[Track](#)

[Edit & resend](#)



09/09/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete 
840.00 USD

MTCN : 312 716 2990
[Track](#)

[Edit & resend](#)



09/02/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete 
600.00 USD

MTCN : 530 165 4034
[Track](#)

[Edit & resend](#)



08/25/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete 
1735.00 USD



Ocampo Hoyo...

MTCN : 459 679 1337
[Track](#)

[Edit & resend](#)



12/15/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

270.00 USD

MTCN : 095 753 4066
[Track](#)

[Edit & resend](#)



11/30/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

700.00 USD

MTCN : 909 799 8110
[Track](#)

[Edit & resend](#)



11/17/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

100.00 USD

MTCN : 071 430 7005
[Track](#)

[Edit & resend](#)



11/11/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

400.00 USD

MTCN : 575 573 9791
[Track](#)

[Edit & resend](#)





We'll automatically log you in going forward. [Learn more](#) about the feature and how to manage it.

History

Online transfers

[In-store transfers](#)

2021



All Receivers



12/29/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

550.00 USD

MTCN : 459 679 1337

[Track](#)

[Edit & resend](#)



12/15/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

270.00 USD

MTCN : 095 753 4066

[Track](#)

[Edit & resend](#)



Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 630016099363202253274	
Despacho	FISCALIA 13 LOCAL
Unidad	UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - ARMENIA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE QUINDÍO
Fecha de asignación	05-OCT-22
Dirección del Despacho	Carrera 13 # 16-26, Piso 01, CAF
Teléfono del Despacho	whatsaap: 3183608972 - Fijo (606) 7368924 Ext. 61266
Departamento	QUINDÍO
Municipio	ARMENIA
Estado caso	INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atipica art.79 c.p.p
Fecha de consulta 16/02/2023 20:08:56	

[Consultar otro caso](#) [Imprimir](#)



Hoy quince (15) de Junio de 2022 siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.) el despacho de la Comisaría Primera de Familia de Armenia, se constituye en con el fin de tomar medidas provisionales en LA PRESUNTA VIOLENCIA QUE SE PRESENTA ENTRE LOS SEÑORES YASMÍN ANDREA HOYOS OCAMPO y MICHAEL ANTHONY SEIBEL. Solicitada por la señora YASMÍN ANDREA HOYOS OCAMPO identificada con CC 41929984 de Armenia, en contra de MICHAEL ANTHONY SEIBEL, identificado con No. De pasaporte 591170048, quien asiste representado a través de su apoderado el abogado SEBASTIAN AGUDELO JARAMILLO identificado con CC 1094947286 de Armenia y portador de la TP 331182 del CS de la J a quien se le reconoce poder mediante poder enviado vía correo electrónico a este despacho previamente, dentro del trámite administrativo iniciado para lo cual se convocaron a las partes para el día de hoy, teniendo en cuenta la solicitud incoada por la señora YASMÍN ANDREA HOYOS OCAMPO de establecer acuerdo conciliatorio con el señor MICHAEL ANTHONY SEIBEL, en cuanto a los hechos de la denuncia.

Se otorga el uso de la palabra a la Sra. YASMÍN ANDREA HOYOS OCAMPO quien manifiesta: "Yo lo demande por maltrato, el acostumbra llamar a cualquier que le mostrara debajo de la cama que mi vagina que no tuviera fluidos, que tenía en la mesa de noche, me mandaba fotos de mujeres con las que andaba y me decía cosas de ellas, decía que no me iba a mandar más plata que miraba como hacia si me prostituía, me vendía o lo que hiciera, yo abrí un Instagram para comprar cosas y el tenía claves y supuestamente apareció una conversación con un compañero de trabajo de el y eso es falso, el me trata de prostituta dice que me vendo, que vendo mis fotos y que soy una trabajadora web cam, que a el no le importaba que siguiera trabajando en eso, me suspendió el servicio de salud que vendiera fotos. A la niña que abrió un Facebook dijo que yo la estaba vendiendo a ella. Esto es desde diciembre que el empezó a hablar con una mujer de Bogotá y le dije que si estaba cansado del matrimonio y decía que no el era buscando que yo detonara me exigía un divorcio exprés y yo le dije que hemos compartido juntos y hemos compartido lecho, y espacios y cosas juntos. El dice que yo vendo fotos por mis redes, yo le pido dinero y me dice que no me da un bocado de comida, hace 2 semanas le dije que debía 2 meses de arriendo y tuve que empeñar la argolla para comer, el mismo me ha dicho que es mi marido y que puedo recurrir a el y ahora me doy cuenta que no, tengo copia de solo un día de conversación y de las humillaciones donde me trata de perra, me manda a traficar a prostituirme me dice que el no le importa de que forma me gano la vida y al minuto me dice que me ama y me adora. Tengo copia donde el le dice a una amiga en común de que el monto eso para hacerme una trampa y él le dio míos datos a su amiga que para que yo le vendiera fotos. El dice que hizo eso porque me perdi una hora y yo estaba haciendo tamales para buscar comida y para poder hacer lo que necesito para subsistir. El siempre dice que yo no vendía ningunos tamales, sino que quien sabe que era lo que estaba vendiendo. Somos casados hace 2 años y 2 meses y no tenemos hijos en común. Esperaba poder llegar a un acuerdo con el y que buscáramos ayuda psicológica, pero el ya me mando fotos con otra mujer y me mando fotos y dijo que no invertía más en mi porque no me dieron la VISA. Mi pretensión es que el me dé la manutención hasta que salga el divorcio."

Se le otorga el uso de la palabra a SEBASTIAN AGUDELO JARAMILLO apoderado del señor MICHAEL ANTHONY SEIBEL quien manifiesta: "Lamento mucho lo que está pasando, mi pregunta con la demanda de divorcio es cuales son las pretensiones. Primero que todo me gustaria conocer las pruebas de la Sra. Yasmin"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Vemos, que el literal A del artículo 2 de Ley 294 de 1996, menciona que la Violencia intrafamiliar se puede presentar entre cónyuges o compañeros permanentes, y se estipula la posibilidad aplicar las medidas consagradas en la Ley 1257 de 2008, a efectos de evitar cualquier violencia en contra de la mujer, pues se encuentra vulnerada la autodeterminación o el desarrollo personal de la denunciante por parte del denunciado.

La honorable corte Constitucional en Sentencia T-967 de 2014 señaló: "La violencia psicológica no ataca la integridad del individuo sino su integridad moral y psicológica, su autonomía y desarrollo personal y se materializa a partir de constantes y sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación y/ o amenazas de todo tipo. Se trata de una realidad mucho más extensa y silenciosa. Incluso, que la violencia física y puede considerarse como un antecedente de ésta. Se ejerce a partir de pautas sistemáticas, sutiles y, en algunas ocasiones, imperceptibles para terceros, que amenazan la madurez psicológica de una persona y su capacidad de autogestión y desarrollo personal. Los patrones culturales e históricos que promueven una idea de superioridad del hombre (machismo - cultura patriarcal), hacen que la violencia psicológica sea invisibilizada y aceptada por las mujeres como algo "normal". Los indicadores de presencia de violencia psicológica en una víctima son: humillación, culpa, ira, ansiedad, depresión,



*aislamiento familiar y social, baja autoestima, pérdida de la concentración, alteraciones en el sueño, disfunción sexual, limitación para la toma de decisiones, entre otros. La violencia psicológica a menudo se produce al interior del hogar o en espacios íntimos, por lo cual, en la mayoría de los casos no existen más pruebas que la declaración de la propia víctima**

DECISION:

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la suscrita Comisaria Primera de Familia

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar medidas en el proceso de la referencia:

1. Se indica a los Señores YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO y MICHAEL ANTHONY SEIBEL que deben abstenerse de realizar cualquier conducta que ponga en riesgo la integridad de ambos, conductas que dieron lugar a esta denuncia, y viceversa.
2. Se indica que ambas partes asumirán compromisos conjuntamente de: mantener un trato digno, cordial y respetuoso entre ellos y los demás miembros del grupo familiar, no ejercer actos de violencia ni maltrato y observar buena conducta entre YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO y MICHAEL ANTHONY SEIBEL.
3. Se le advierte a las partes YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO y MICHAEL ANTHONY SEIBEL no podrán establecer comunicación o contacto ni vía telefónica, email, WhatsApp o cualquier medio similar.
4. Respecto a las pensiones de manutención se informa a las partes que deberá realizarse a través de proceso Judicial (Divorcio), para lo cual acuerdan establecer contacto entre los abogados de las partes para agilizar y llevar a cabo la diligencia pertinente.
5. Se le advierte a las partes que el incumplimiento a las medidas, dará lugar a sanciones pecuniarias que van entre los dos (2) a diez (10) SMLMV, las cuales podría ser convertidas en arresto por incumplimiento y el inicio de proceso por Fiscalía.

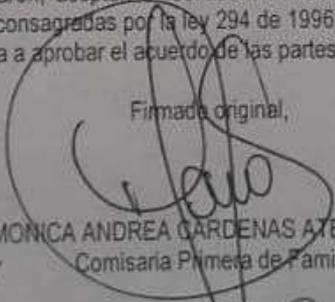
SEGUNDO: Entregar copia de esta acta a las partes por el medio más expedito, esto conforme al artículo 17 de la Ley 294 de 1996.

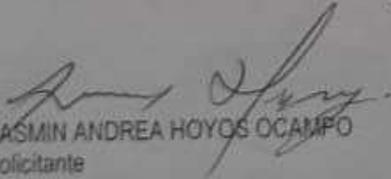
TERCERO: Se dispone el archivo de las presentes diligencias.

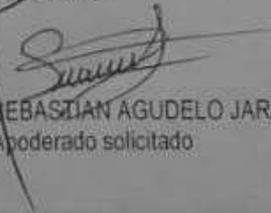
CUARTO: Contra la anterior resolución procede recurso de apelación ante Juez de Familia, esto en efecto devolutivo.

La Comisaria Primera de Familia, hace el cierre, no sin antes hacerles lectura del contenido del acta para que la corrijan, enmienden, adicione, aclaren, acepten o rechacen. La Comisaria Primera de Familia, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas por la ley 294 de 1996 y 575 de 2000, sin que se encuentre nulidad en el acuerdo de los asistentes, entra a aprobar el acuerdo de las partes.

Firmado original,


 MONICA ANDREA GARDENAS ATEHORTUA
 Comisaria Primera de Familia.


 YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO
 Solicitante


 SEBASTIAN AGUDELO JARAMILLO
 Apoderado solicitado

Armenia, Quindío

Señores,

COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA

Armenia, Quindío.

Ref.: 084 - 2022

SEBASTIÁN AGUDELO JARAMILLO mayor y vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.947.286, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 331.182 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor MICHAEL ANTHONY SEIBEL, identificado con Pasaporte Número 591170048 expedido por el Gobierno de Los Estados Unidos, actuando de conformidad con el poder especial amplio y suficiente debidamente conferido y apostillado ante el Estado de Michigan de los Estados Unidos de Norte America, por medio del presente me permito presentar pronunciamiento escrito sobre la denuncia presentada por la señora YASMIN HOYOS OCAMPO identificada con la cédula de ciudadanía número 41.929.984, radicada al número 084-2022 ante la Comisaría Primera de Familia de la ciudad de Armenia, Quindío, de conformidad con los siguientes:

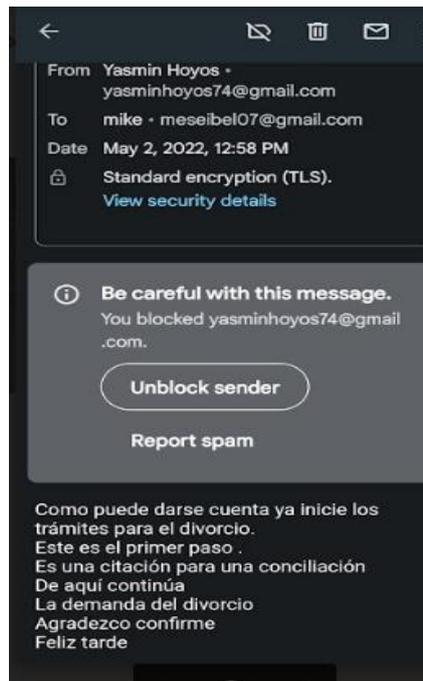
I-HECHOS

1- En primera instancia es necesario manifestar que el día 02 de mayo del año 2022 la señora Yasmin Hoyos remitió desde la dirección electrónica yasminhoyos74@gmail.com un correo a mi mandante en el cual anexaba la citación para asistencia a la audiencia programada por la Comisaría Primera de Familia de Armenia, manifestando lo siguiente:

“como puede darse cuenta ya iniciamos los trámites para el divorcio, este es el primer paso, es una citación para una conciliación, de aquí continua la demanda de divorcio”

Se desconoce el motivo por el cual la señora Yasmin quería ocultar a mi cliente la verdadera razón de la citación para la presente audiencia, manifestando que era el “primera paso” para el proceso de divorcio, omitiendo que se trataba de una citación para asistencia a audiencia de un proceso de presunta violencia intrafamiliar, actuando de mala fé aprovechando el desconocimiento del idioma por parte de mi mandante.

Se aporta prueba de los hechos antes narrados:



2- Respeto a la manifestación que realiza la solicitante *“El empezó a ser un poco tosco al tratarme empezó a decirme que yo lo robaba, que lo estafaba , comenzó a exigir las facturas de la casa de los gastos”* mi mandante manifiesta que desde que contrajo matrimonio con Yazmin le enviaba una buena cantidad de dinero para su manutención pero como Yazmin le empezó a solicitar más dinero de manera frecuente sin justificación, mi representado le preguntaba a la señora Yasmin en que iba a gastar dicho dinero sin manifestarle que lo estaba “estafando” y “robando”.

Se aporta prueba de todas las transferencias bancarias realizadas por mi prohijado a la señora Yasmin Hoyos en los anexos del presente escrito.

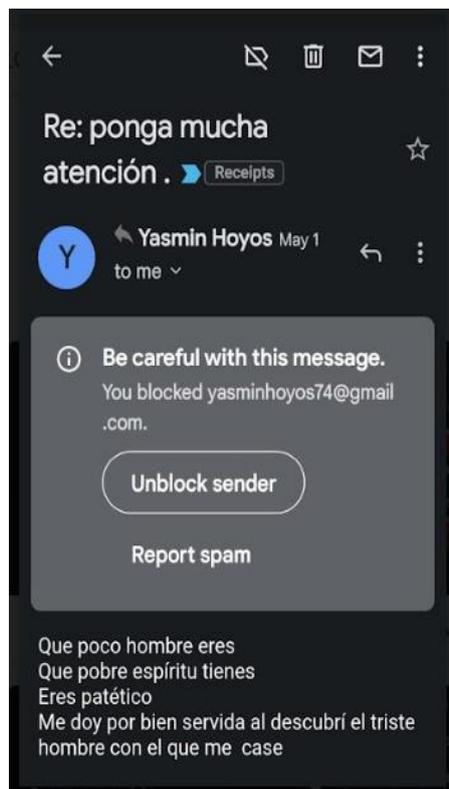
3- En relación con la manifestación *“ yo me presenté en septiembre en el consulado me negaron la visa de un momento a otro me dijo que no iba a invertir más dinero en mí que me fuera a prostituirme que montara fotos y videos para conseguir plata, no me dejaba tener redes sociales, siempre me trataba de perra y puta y narcotraficante se mete con mi hija y me dice que yo la voy a prostituir y ahí fue lo peor”*

Lo primero que se debe advertir es que mi mandante contrajo matrimonio con la señora Yasmin el 11 de abril del año 2019 con la ilusión de formar un hogar en los Estados Unidos, por lo que su objetivo era que Yasmin realizaré el proceso de solicitud de Visa ante la Embajada Norteamericana para que pudiera migrar y residir con él en su país.

Respecto al proceso de solicitud de visado, la Sección de visas de inmigrante de la Embajada de los Estados Unidos profiere un oficio el día 7 de marzo del año 2022 informando que la señora Yasmin Hoyos Ocampo no es elegible para recibir una visa de acuerdo a la siguiente sección de la Ley de Inmigración y Nacionalidad toda vez de que ***”hay razones para creer que el solicitante ha estado involucrado en tráfico de drogas. No hay perdón disponible para esta inelegibilidad”***.



5- Manifiesta la señora YASMIN que mi representado es quien se dirige a ella insultándola, pero podemos observar y afirmar que es ella quien asume una actitud ofensiva hacia mi cliente, por el solo hecho de que él lo único que desea es divorciarse cuanto antes. Lo anterior de evidencia en la siguiente prueba:

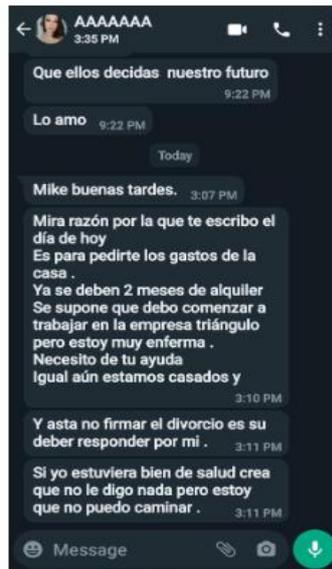


En respuesta a dicho correo, mi representado le da a entender que no quiere tener más contacto con ella, como se puede evidenciar en la siguiente prueba:



Así mismo mientras mi mandante trata de llevar este proceso de separación de la manera más cordial posible, la señora Yazmin le escribe para exigirle que le envíe dinero para su manutención, pago de contrato de arrendamiento, gastos médicos y demás, sin tener en cuenta que previamente mi mandante ha enviado más de 20 millones en los últimos meses y que la obligación de socorro y ayuda mutua es bilateral, no únicamente respecto de mi mandante con su esposa.

En este sentido la señora Yasmin nunca ha apoyado a mi mandante con los gastos necesarios para su manutención pero si espera que él envíe una suma cuantiosa mensual.



6- En relación con la manifestación **“no iba a invertir más dinero en mi que me fuera a prostituirme que montara fotos y videos para conseguir plata, no me dejaba tener redes sociales, siempre me trataba de perra y puta y narcotraficante se mete con mi hija y me dice que yo la voy a prostituir y ahí fue lo peor”** mi mandante en ningún momento se ha expresado de esa manera sobre la señora YASMIN.

7-Igualmente es necesario poner en conocimiento que mi prohijado en la actualidad se encuentra asistiendo a un tratamiento psicológico para superar la ruptura con con la señora Yasmin Hoyos Ocampo y la afectación emocional originada a raíz del fracaso de su relación conyugal, sin embargo se ha visto más afectado desde que la señora Yasmin inició este proceso de presunta violencia intrafamiliar sin hechos reales que lo justifiquen.

II-PRETENSIONES

Con respecto a lo argumentado ut supra, de manera respetuosa solicito ante su despacho lo siguiente:

1. El archivo del presente caso por no encontrarse mérito alguno para establecer una medida de seguridad a favor de la señora YASMIN.
2. De negarse lo anterior, solicito que la medida de seguridad sea a favor del señor MICHAEL ANTHONY SEIBEL, pues se evidencia del acervo probatorio que la denunciante es quien tiene una actitud de desprecio e insulto hacia el señor Michael; y que toda comunicación que la señora YASMIN desee tener con mi representado, lo realice por intermedio del suscrito.

III-FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con la Sentencia T 967 del año 2014 proferida por la Corte Constitucional, la violencia doméstica o intrafamiliar es:

“(...) aquella que se propicia por el daño físico, emocional, sexual, psicológico o económico que se causa entre los miembros de la familia y al interior de la unidad doméstica. Esta se puede dar por acción u omisión de cualquier miembro de la familia.”

A su vez esta sentencia define a la violencia psicológica como aquella que “ (...) se ocasiona con acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a producir en una persona sentimientos de desvalorización e inferioridad sobre sí misma, que le generan baja autoestima. Esta tipología no ataca la integridad física del individuo sino su integridad moral y psicológica, su autonomía y desarrollo personal y se materializa a partir de constantes y sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación, insultos y/o amenazas de todo tipo.”

Dentro de la sentencia en mención se pueden extraer los parámetros o técnicas para establecer la presencia de violencia psicológica al interior de una pareja dictados por Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Psicología de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

“• Los forenses deben efectuar una lectura previa del expediente judicial para enmarcar el caso antes de la evaluación.

- La evaluación debe basarse tanto en entrevistas como en tests o pruebas psiquiátricas, para contrastar los resultados y darles objetividad.*

- Las estrategias de evaluación deben incluir herramientas para controlar los factores de engaño o simulación.*

- Se deben dedicar varias sesiones a la evaluación.*

- Las áreas a evaluar en el agresor deben incluir autoestima, actitudes sexistas, consumo de alcohol o drogas, actitudes violentas, apegos, personalidad, trastornos, manejo de ira y hostilidad, historia personal, familiar, escolar, laboral, entre otros. • Las áreas a evaluar en la víctima deben incluir personalidad, trastornos, ansiedad, depresión, estrés postraumático, síntomas psicósomáticos, creencias sobre el mundo, autoestima, nivel de funcionamiento global, apoyo social y consumo de alcohol y otras drogas.*

- Se debe evaluar así mismo los factores de la relación como la historia de la agresión, el impacto del conflicto de la pareja en los hijos, la agresión hacia ellos y los acuerdos y desacuerdos al interior de la pareja. “*

Ahora bien, en el caso en concreto se evidencia una ausencia de argumentos fácticos y probatorios por parte de la denunciante, significando esto que no se cumplen los requisitos o parámetros establecidos en la sentencia en mención para asegurar que la misma es víctima de violencia intrafamiliar de tipo psicológico.

IV- PRUEBAS

- 1-Citación proceso Comisaría Primera de Familia de Armenia, Quindío.
- 2- Mensaje electrónico remitido por la señora Yasmin Hoyos Ocampo por medio de la dirección electrónica yasminhoyos74@gmail.com
- 3- Oficio caso BGT2020800015 de la Embajada de Los Estados Unidos Sección de Visas de Inmigrante.
- 4-Conversación por medio de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp sostenidas entre el señor Michael Anthony Seibel y Yasmin Ocampo Hoyos.
- 5-Pantallazo aplicación Facebook usuario Yasmin Hoyos Ocampo.
- 6- Transferencias Bancarias.

V-ANEXOS

1. Poder especial amplio y suficiente conferido.

VI-NOTIFICACIONES

El señor MICHAEL ANTHONY SEIBEL recibirá notificaciones en la la Carrera 19 #30 Norte 65, manzana D Casa #19 conjunto residencial la Aurora en la ciudad de Armenia, Quindío Colombia, dirección electrónica: meseibel07@gmail.com

Apoderado SEBASTIAN AGUDELO JARAMILLO: Recibiré notificaciones en la Carrera 19 #30 Norte 65, manzana D Casa #19 conjunto residencial la Aurora en la ciudad de Armenia, Quindío Colombia, dirección electrónica: sebasaqujara95@hotmail.com

Cordialmente

SEBASTIAN AGUDELO JARAMILLO
C.C 1.094.947.286 de Armenia, Quindío.
T.P 331.182 del C.S de la Judicatura



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia
Comisaria Primera de Familia

SG-PGO-SJC-208

Armenia Q., 02 de mayo del 2022

Señor(a)
MAICOL ANTONI SEIVER
ESTADOS UNIDOS -Holland Michigan
ESTADOS UNIDOS

Asunto: Citación Audiencia

Radicado: **084-2022**

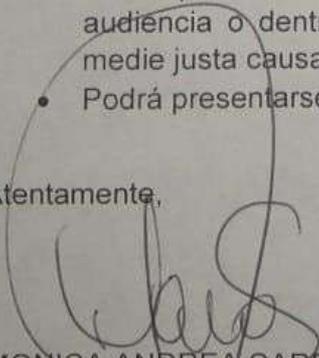
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 294 de 1996 modificada con la ley 575 del 2000, me permito comunicarle que correspondió a este Despacho conocer el trámite de la denuncia con número de historia 084-2022 del 02 de mayo del 2022 por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR promovido en su contra, por presuntamente incurrir en uno de los comportamientos descritos en el artículo 5 de la Ley 2126 de 2021, donde figura como denunciante el señor (a) YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO.

Así las cosas, deberá usted comparecer el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2022 A LAS 09:00 AM**, ante la Comisaria Primera de Familia, ubicada calle 22 No. 27-37 Plaza Minorista de la ciudad de Armenia Quindío, con el fin de ser escuchado(a) en audiencia y que pueda usted ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Para tal fin, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Usted puede allegar a este despacho las pruebas que considere pertinentes.
- En caso de no presentarse a la audiencia y no justificar su inasistencia, se tendrán por ciertos los hechos que dieron origen a la denuncia.
- Podrá presentar excusa de su inasistencia por UNA SOLA VEZ, antes de la audiencia o dentro de los tres (03) días siguientes a la misma, siempre que medie justa causa.
- Podrá presentarse personalmente o a través de apoderado.

Atentamente,


MONICA ANDREA CARDENAS ATEHORTUA
Comisaria Primera de Familia

Proyectó: Sebastián Cardona Vargas - Contratista- Comisaria Primera de Familia
Elaboró: Sebastián Cardona Vargas - Contratista- Comisaria Primera de Familia
Revisó: Mónica Andrea Cárdenas Atehortua -Comisaria- Comisaria Primera de Familia



From Yasmin Hoyos ·
yasminhoyos74@gmail.com

To mike · meseibel07@gmail.com

Date May 2, 2022, 12:58 PM

 Standard encryption (TLS).

[View security details](#)



Be careful with this message.

You blocked yasminhoyos74@gmail.com.

Unblock sender

Report spam

Como puede darse cuenta ya inicie los trámites para el divorcio.

Este es el primer paso .

Es una citación para una conciliación

De aquí continúa

La demanda del divorcio

Agradezco confirme

Feliz tarde

LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS, SECCIÓN DE VISAS DE INMIGRANTE
Calle 24 Bis No. 48-50, Bogota, D.C. Colombia
<https://co.usembassy.gov/es/visas-es/immigrant-visas-es>

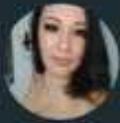
Número de caso: BGT2020800015

Fecha: 07 MAR 2022

Nombre: HOYOS OCAMPO, YASMIN

Usted no es elegible para recibir una visa de acuerdo a la siguiente sección de la Ley de Inmigración y Nacionalidad:

2C1 (212(a)(2)(C)(i)) Hay razón para creer que el solicitante ha estado involucrado en tráfico de drogas. No hay un perdón disponible para esta inelegibilidad: Para más información, ingrese a <http://www.uscis.gov>



AAAAAAA

3:35 PM



Que ellos decidas nuestro futuro

9:22 PM

Lo amo

9:22 PM

Today

Mike buenas tardes.

3:07 PM

Mira razón por la que te escribo el día de hoy

Es para pedirte los gastos de la casa .

Ya se deben 2 meses de alquiler

Se supone que debo comenzar a trabajar en la empresa triángulo

pero estoy muy enferma .

Necesito de tu ayuda

Igual aún estamos casados y

3:10 PM

Y asta no firmar el divorcio es su deber responder por mi .

3:11 PM

Si yo estuviera bien de salud crea que no le digo nada pero estoy que no puedo caminar .

3:11 PM



Message





Buscar

Me gusta

Comentar

Compartir



Yasmin Hoyos



7h

Para entablar una conversación

Ojo



Me gusta

Comentar

Compartir



Yasmin Hoyos





Sharon

2 minutes ago



Me gusta



Comentar



Compartir



Yasmin Hoyos



6 min · 🌐

Cómo es la cosa 😄😄😄😄😄



Yoxi Figuera ▶ **Maléfica**

16 h · 🌐

Huyyy



Le Tóxica Perfecta.

@SoyToxicaYDuroQ

Mientras llega el
amor de mi vida me
voy comiendo el
amor de otras vidas



Me gusta



Comentar



Compartir



Re: ponga mucha atención .

Add label



mike May 1

to Yasmin ^



From mike · meseibel07@gmail.com

To Yasmin Hoyos ·
yasminhoyos74@gmail.com

Date May 1, 2022, 12:22 AM

[View security details](#)

Si Bueno ¿ahora dejarás de enviarme mensajes? Soy patético, perdedor, hombre triste y todo lo que digas. así que es un último adiós. no pierdas más tiempo como hombre. vete ahora

On Sun, May 1, 2022, 12:14 AM Yasmin Hoyos <yasminhoyos74@gmail.com> wrote:

Que poco hombre eres

Que pobre espíritu tienes

Eres patético

Me doy por bien servida al descubrí el

triste hombre con el que me casé



From Yasmin Hoyos ·
yasminhoyos74@gmail.com

To mike · meseibel07@gmail.com

Date May 2, 2022, 12:58 PM

 Standard encryption (TLS).

[View security details](#)



Be careful with this message.

You blocked yasminhoyos74@gmail.com.

Unblock sender

Report spam

Como puede darse cuenta ya inicie los trámites para el divorcio.

Este es el primer paso .

Es una citación para una conciliación

De aquí continúa

La demanda del divorcio

Agradezco confirme

Feliz tarde



We'll automatically log you in going forward. [Learn more](#) about the feature and how to manage it.

History

Online transfers

[In-store transfers](#)

2021



All Receivers



12/29/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

550.00 USD

MTCN : 459 679 1337

[Track](#)

[Edit & resend](#)



12/15/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

270.00 USD

MTCN : 095 753 4066

[Track](#)

[Edit & resend](#)



1.00 USD = 3,387.1199 ²

1.00 USD = 3,387.1199 ²



Bank account

0-4 Business days¹

Fee² 4.99 USD

1.00 USD = 3,387.1199 ²

Transfer fee²

+ 14.99 USD

Promo discount

[Apply promo](#)

Transfer total

4,052.99 USD

Total to receiver

13,677,191.00 COP

Service time:¹

In minutes

[Apply promo/reward points](#)

Continue



Credit Card

In minutes¹

Fee² 141.99 USD



Debit Card

In minutes¹

Fee² 14.99 USD



Bank account

0-4 Business days¹

Fee² 4.99 USD

Transfer fee²

+ 14.99 USD

Promo discount

[Apply promo](#)

Transfer total

5,014.99 USD

Total to receiver

16,935,600.00 COP

Service time:¹

In minutes

[Apply promo/reward points](#)

[Continue](#)

Track



03/09/2022
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

200.00 USD

MTCN : 184 986 9283

Edit & resend

[Track](#)



03/05/2022
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

200.00 USD

MTCN : 864 633 6377

Edit & resend

[Track](#)



02/17/2022
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

600.00 USD

MTCN : 459 209 1578

Edit & resend

[Track](#)



01/24/2022
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

650.00 USD

MTCN : 478 593 2796

Edit & resend

[Track](#)



01/13/2022
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

150.00 USD

MTCN : 380 075 2099

Edit & resend

[Track](#)

 04/22/2022 Complete 
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo... 200.00 USD

MTCN : 567 277 3275 Edit & resend
[Track](#)

 04/21/2022 Refunded 
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo... 450.00 USD

MTCN : 733 787 6469 Edit & resend
[Track](#)

 03/25/2022 Complete 
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo... 90.00 USD

MTCN : 994 656 5635 Edit & resend
[Track](#)

 03/16/2022 Complete 
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo... 500.00 USD

MTCN : 814 052 4251 Edit & resend
[Track](#)

 03/16/2022 Canceled 
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo... 500.00 USD

MTCN : 438 572 3329 Edit & resend
[Track](#)

 Complete 



MTCN : 575 573 9791

Edit & resend

Track



11/02/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

223.00 USD

MTCN : 302 427 8111

Edit & resend

Track



10/13/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

200.00 USD

MTCN : 802 858 8040

Edit & resend

Track



10/11/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

475.00 USD

MTCN : 655 930 7349

Edit & resend

Track



10/07/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete

75.00 USD

MTCN : 911 241 3108

Edit & resend

Track

Complete





10/01/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete 
75.00 USD

MTCN : 399 734 8963
[Track](#)

[Edit & resend](#)



09/27/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete 
90.00 USD

MTCN : 713 259 8119
[Track](#)

[Edit & resend](#)



09/16/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete 
338.00 USD

MTCN : 711 947 7060
[Track](#)

[Edit & resend](#)



09/09/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete 
840.00 USD

MTCN : 312 716 2990
[Track](#)

[Edit & resend](#)



09/02/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete 
600.00 USD

MTCN : 530 165 4034
[Track](#)

[Edit & resend](#)



08/25/2021
Yasmin Andrea
Ocampo Hoyo...

Complete 
1735.00 USD



Ocampo Hoyo...

MTCN : 459 679 1337

Edit & resend

Track



12/15/2021

Yasmin Andrea

Ocampo Hoyo...

Complete

270.00 USD

MTCN : 095 753 4066

Edit & resend

Track



11/30/2021

Yasmin Andrea

Ocampo Hoyo...

Complete

700.00 USD

MTCN : 909 799 8110

Edit & resend

Track



11/17/2021

Yasmin Andrea

Ocampo Hoyo...

Complete

100.00 USD

MTCN : 071 430 7005

Edit & resend

Track



11/11/2021

Yasmin Andrea

Ocampo Hoyo...

Complete

400.00 USD

MTCN : 575 573 9791

Edit & resend

Track



Gentlemen

FIRST FAMILY POLICE STATION

Armenia, Quindío

Reference: Special, Ample and Sufficient Power of Attorney.

MICHAEL ANTHONY SEIBEL, identified with Passport Number 591170048 issued by the Government of the United States, in the most respectful manner, I hereby declare that I grant special broad and sufficient power of attorney to SEBASTIAN AGUDELO JARAMILLO, a resident of the city of Armenia, Quindío, identified with citizenship card number 1. 094.947.286, practicing attorney, holder of professional card number 331.182 of the Superior Council of the Judiciary, so that in my name and on my behalf he may attend the hearing and carry to its conclusion the PROCESS filed under number 084-2022 of May 02, 2022, which is being handled by your office.

My attorney-in-fact is hereby empowered to attend hearings, request, receive, settle, substitute, waive, reassume, conciliate, establish, request liquidation and execution of the sentence, provide documentation and all the powers of article 74 of the General Code of Process of Colombia and following, in general all those necessary for the proper performance of its management, without being able to be said to act without sufficient power of attorney.

This power of attorney is apostilled in accordance with the provisions of the international treaties ratified by Colombia.

ROSEMARY CASTRO

Notary Public, State of Michigan

County of Ottawa

My Commission Expires Feb. 16, 2024

Acting in the County of *Ottawa*

From,

I accept

Michael Anthony Seibel
6-7-22

MICHAEL ANTHONY SEIBEL

Passport number 591170048

SEBASTIÁN AGUDELO JARAMILLO

C.C 1.094.947.286

Professional card 331.182

E-mail: sebasagujara95@hotmail.com



Rosemary Castro



State of Michigan



DEPARTMENT OF STATE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: UNITED STATES OF AMERICA

This public document

2. has been signed by: ROSEMARY CASTRO

3. acting in the capacity of: Michigan Notary Public

4. bears the seal of: ROSEMARY CASTRO
Ottawa County, Michigan

CERTIFIED

5. at Lansing, Michigan 6. the 8th of June, 2022

7. by Secretary of State, State of Michigan

8. NO. 20005785000474

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Jocelyn Benson

Jocelyn Benson

This certification attests only to the authenticity of the signature of the official who signed the affixed document, the capacity in which that official acted, and where appropriate, the identity of the seal or stamp which the document bears. This certification is not intended to imply that the contents of the document are correct, nor that they have the approval of the State of Michigan.

Gentlemen

FIRST FAMILY POLICE STATION

Armenia, Quindío

Reference: Special, Ample and Sufficient Power of Attorney.

MICHAEL ANTHONY SEIBEL, identified with Passport Number 591170048 issued by the Government of the United States, in the most respectful manner, I hereby declare that I grant special broad and sufficient power of attorney to SEBASTIAN AGUDELO JARAMILLO, a resident of the city of Armenia, Quindío, identified with citizenship card number 1. 094.947.286, practicing attorney, holder of professional card number 331.182 of the Superior Council of the Judiciary, so that in my name and on my behalf he may attend the hearing and carry to its conclusion the PROCESS filed under number 084-2022 of May 02, 2022, which is being handled by your office.

My attorney-in-fact is hereby empowered to attend hearings, request, receive, settle, substitute, waive, reassume, conciliate, establish, request liquidation and execution of the sentence, provide documentation and all the powers of article 74 of the General Code of Process of Colombia and following, in general all those necessary for the proper performance of its management, without being able to be said to act without sufficient power of attorney.

This power of attorney is apostilled in accordance with the provisions of the international treaties ratified by Colombia.

ROSEMARY CASTRO

Notary Public, State of Michigan

County of Ottawa

My Commission Expires Feb. 16, 2024

Acting in the County of *Ottawa*

From,

I accept

Michael Anthony Seibel
6-7-22

MICHAEL ANTHONY SEIBEL

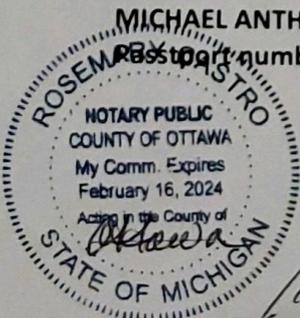
Passport number 591170048

SEBASTIÁN AGUDELO JARAMILLO

C.C 1.094.947.286

Professional card 331.182

E-mail: sebasagujara95@hotmail.com



Rosemary Castro

State of Michigan



DEPARTMENT OF STATE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: UNITED STATES OF AMERICA

This public document

2. has been signed by: ROSEMARY CASTRO

3. acting in the capacity of: Michigan Notary Public

4. bears the seal of: ROSEMARY CASTRO
Ottawa County, Michigan

CERTIFIED

5. at Lansing, Michigan 6. the 8th of June, 2022

7. by Secretary of State, State of Michigan

8. NO. 20005785000474

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



A handwritten signature in cursive script that reads 'Jocelyn Benson'.

Jocelyn Benson

This certification attests only to the authenticity of the signature of the official who signed the affixed document, the capacity in which that official acted, and where appropriate, the identity of the seal or stamp which the document bears. This certification is not intended to imply that the contents of the document are correct, nor that they have the approval of the State of Michigan.

Señores,

COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA
Armenia, Quindío

Referencia: Poder Especial Amplio y Suficiente.

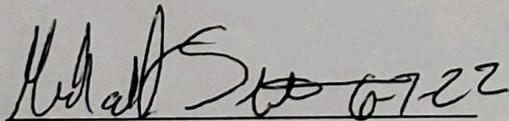
MICHAEL ANTHONY SEIBEL, identificado con Pasaporte Número 591170048 expedido por el Gobierno de Los Estados Unidos, de la manera más respetuosa, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a **SEBASTIAN AGUDELO JARAMILLO** mayor y vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.947.286, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 331.182 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asista a la audiencia y lleve hasta su finalización el PROCESO radicado bajo número 084-2022 del 02 de mayo de 2022 que gestiona su despacho.

Mi apoderado queda facultado para asistir a audiencia, solicitar, recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, instaurar, solicitar liquidación y ejecución de la condena, aportar documentación y todas las facultades del artículo 74 del Código General del Proceso de Colombia y siguientes, en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, sin que pueda decirse que actúa sin poder suficiente.

El presente poder se aporta apostillado de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Atentamente,

Acepto,



MICHAEL ANTHONY SEIBEL

Pasaporte Número 591170048



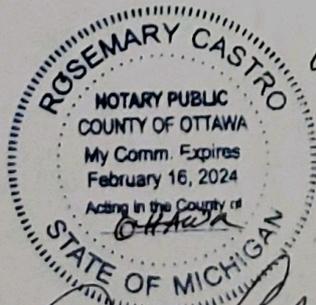
SEBASTIÁN AGUDELO JARAMILLO

Cédula de Ciudadanía 1.094.947.286

Tarjeta Profesional 331.182

Correo: sebasagujara95@hotmail.com

ROSEMARY CASTRO
Notary Public, State of Michigan
County of Ottawa
My Commission Expires Feb. 16, 2024
Acting in the County of Ottawa



Rosemary Castro

DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	41929984
NOMBRES	YASMIN ANDREA
APELLIDOS	HOYOS OCAMPO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO	ARMENIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	CONTRIBUTIVO	01/10/2022	31/12/2999	COTIZANTE

New Document(1).pdf

mike <meseibel07@gmail.com>

Lun 20/02/2023 15:48

Para: anamariaramirez21@hotmail.com <anamariaramirez21@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

New Document(1).pdf;

Referencia: Poder Especial Amplio y Suficiente.

MICHAEL ANTHONY SEIBEL, identificado con Pasaporte Número 591170048 expedido por el Gobierno de Los Estados Unidos, de la manera más respetuosa, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a ANA MARÍA RAMÍREZ CASTILLO mayor y vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.959.614, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 343.805 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su finalización DEFENSA en la DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE DIVORCIO iniciada por la señora YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 41.929.984 de Armenia, Quindío, en mi contra, la cual obra en el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Armenia, Quindío, bajo el número de radicado 63001311000220220021499.

Armenia, Quindío

Señores,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Quindío

Referencia: Poder Especial Amplio y Suficiente.

MICHAEL ANTHONY SEIBEL, identificado con Pasaporte Número 591170048 expedido por el Gobierno de Los Estados Unidos, de la manera más respetuosa, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a **ANA MARÍA RAMÍREZ CASTILLO** mayor y vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.959.614, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 343.805 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su finalización DEFENSA en la DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE DIVORCIO iniciada por la señora **YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 41.929.984 de Armenia, Quindío, en mi contra, la cual obra en el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Armenia, Quindío, bajo el número de radicado 63001311000220220021499.

Mi apoderada queda facultada para presentar la contestación de la demanda, presentar excepciones, asistir a audiencia, solicitar, recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, instaurar, solicitar liquidación y ejecución de la condena, aportar documentación y todas las facultades del artículo 74 del Código General del Proceso de Colombia y siguientes, en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, sin que pueda decirse que actúa sin poder suficiente.

Por último, se manifiesta que de conformidad con el Artículo 5 de la ley 2213 de 2022 Por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”*

Atentamente,



MICHAEL ANTHONY SEIBEL
Pasaporte Número 591170048

Acepto,

ANA MARÍA RAMÍREZ CASTILLO
Cédula de Ciudadanía 1.094.959.614
Tarjeta Profesional 343.805
Correo: anamariaramirez21@hotmail.com

Armenia, Quindío

Dear,

SECOND FAMILY COURT

Armenia, Quindío

Reference: Special, Ample and Sufficient Power of Attorney.

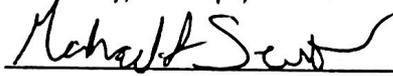
MICHAEL ANTHONY SEIBEL, identified with Passport Number 591170048 issued by the Government of the United States of America, in the most respectful manner, I hereby declare that I grant a broad and sufficient special power of attorney to ANA MARÍA RAMÍREZ CASTILLO, a resident of the city of Armenia, Quindío, identified with citizenship card number 1.094.959.614, practicing attorney and holder of professional card number 343. 805 of the Superior Council of the Judicature, so that in my name and on my behalf I may initiate and bring to its conclusion the DEFENSE in the DIVORCE RECONVENTION LAWSUIT initiated by Mrs. YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO, of legal age, identified with citizenship card number 41. 929.984 of Armenia, Quindío, against me, which is filed in the Second Family Court of the city of Armenia, Quindío, under file number 6300131111000220220021499.

My attorney-in-fact is empowered to file the answer to the claim, file exceptions, attend hearings, request, receive, compromise, substitute, waive, reassume, conciliate, institute, request liquidation and execution of the sentence, provide documentation and all the powers of Article 74 of the General Code of Process of Colombia and following, in general all those necessary for the proper performance of its management, without it being possible to say that it acts without sufficient power of attorney.

Finally, it is stated that in accordance with Article 5 of Law 2213 of 2022 By means of which the permanent validity of Legislative Decree 806 of 2020 is established and measures are

adopted to implement information and communication technologies in judicial proceedings, expedite judicial processes and make the attention to the users of the justice service more flexible, within the framework of the State of Economic, Social and Ecological Emergency, "Special powers of attorney for any judicial action may be conferred by means of data message, without handwritten or digital signature, with the sole pre-signature, shall be presumed authentic and shall not require any personal presentation or acknowledgment. "

Sincerely, I accept,



MICHAEL ANTHONY SEIBEL

Passport Number 591170048

ANA MARÍA RAMÍREZ CASTILLO

C.C1.094.959.614

T.P343.805

E- Mail: anamariaramirez21@hotmail.com

Armenia, Quindío

Señores,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Quindío

Referencia: Poder Especial Amplio y Suficiente.

MICHAEL ANTHONY SEIBEL, identificado con Pasaporte Número 591170048 expedido por el Gobierno de Los Estados Unidos, de la manera más respetuosa, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a **ANA MARÍA RAMÍREZ CASTILLO** mayor y vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.959.614, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 343.805 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su finalización DEFENSA en la DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE DIVORCIO iniciada por la señora **YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 41.929.984 de Armenia, Quindío, en mi contra, la cual obra en el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Armenia, Quindío, bajo el número de radicado 63001311000220220021499.

Mi apoderada queda facultada para presentar la contestación de la demanda, presentar excepciones, asistir a audiencia, solicitar, recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, instaurar, solicitar liquidación y ejecución de la condena, aportar documentación y todas las facultades del artículo 74 del Código General del Proceso de Colombia y siguientes, en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, sin que pueda decirse que actúa sin poder suficiente.

Por último, se manifiesta que de conformidad con el Artículo 5 de la ley 2213 de 2022 Por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”*

Atentamente,



MICHAEL ANTHONY SEIBEL
Pasaporte Número 591170048

Acepto,

ANA MARÍA RAMÍREZ CASTILLO
Cédula de Ciudadanía 1.094.959.614
Tarjeta Profesional 343.805
Correo: anamariaramirez21@hotmail.com

**RAD 2022-00214-99 Contestación de la demanda de reconvención de divorcio
Contencioso y Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

Ana Maria Ramirez Castillo <anamariaramirez21@hotmail.com>

Mar 21/02/2023 7:03

Para: marialuceroabogada@hotmail.com <marialuceroabogada@hotmail.com>

Armenia, Quindío

Señores,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Quindío

**Ref.: Contestación de la demanda de reconvención de divorcio
Contencioso y Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

Demandante: YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO

Demandada: MICHAEL ANTHONY SEIBEL

Rad.: 630013110002-2022-00-214-99

ANA MARÍA RAMÍREZ CASTILLO mayor y vecina de la ciudad de Armenia Quindío, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.959.614, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 343.805 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL**, identificado con Pasaporte Número 591170048 expedido por el Gobierno de Los Estados Unidos, mediante el presente escrito procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE DIVORCIO CONTENCIOSO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** formulada por la señora **YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 41.929.984 de Armenia.

Cordialmente,

ANA MARIA RAMIREZ CASTILLO
C.C 1.094.959.614
T.P 343805 del C.S de la J